

# COMPAÑIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

## Línea de Madrid a Valencia de Alcántara

### AVISO AL PUBLICO

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del 1.º de noviembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en las provincias de Madrid y Toledo.

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	NOMBRE ESPECIAL CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO Y SU PASO	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LOS PUEBLOS, ALDEAS, ETC., A QUE AFECTA LA SUPRESIÓN	Tipo de las señales establecidas
13,541	Camino rural a Polvoranca	Polvoranca	Madrid	Leganés	Polvoranca y Alcorcón	A.
31,798	Idem id. de Ugena	Camino de Ugena	Idem	Cubas	Casarrubuelos y Carranque	A.
36,159	Idem id. de Illescas a San Pedro	Illescas a San Pedro	Toledo	Illescas	Casarrubuelos	A.
65,510	Camino rural de Bargas a Los Llanos	Bargas a Los Llanos. El Chivero	Idem	Bargas	Camonerilla, Hacicollar y Camarena	A.
68,947	Camino rural de Vargas a Villamiel	Bargas a Villamiel	Idem	Villamiel	Bargas y Camarena	A.
70,370	Camino de labor	Camino de labor	Idem	Idem	Dehesa de Calderetas	A.
74,674	Idem rural de Toledo a Escalona	Toledo a Escalona	Idem	Idem	Villamiel, Rielves y Huecas	A.
81,378	Camino rural de Gerindote a Barcience	Barcience a Brujón	Idem	Barcience	Barcience, Brujón y Torrijos	A.
87,679	Cordel de Merinas	Cordel de merinas	Idem	Torrijos	Gerindote, Val de Santo Domingo	A.
96,250	Camino rural de Carmena a Sta. Olalla	Carmena a Sta. Olalla	Idem	Carmena	Carmena y Santa Olalla	A.
100,963	Camino rural de Carpio de Tajo a Carriches	Carriches	Idem	Carriches	Carpio de Tajo y Carriches	A.
182,163	Camino rural de La Calzada a Maltanás	Zorreras	Idem	Oropesa	Berrocalejo, El Gordo, Herrerueta, Caleruela, S. Marcos, Talaveruela y Vianda	A.
186,050	Camino de labor	Pilillas	Idem	Oropesa	El Gordo, Berrocalejo, San Marcos y Torviscoso	A.

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales del tipo A. advertidoras de aquél, consistentes en dos aspas con las indicaciones «PASO SIN GUARDA y OJO AL TREN», y un cartel inferior con la indicación «ATENCIÓN AL TREN», pintadas todas con letras negras sobre fondo blanco, y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados de rojo y blanco a la distancia mínima de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «QUE ESTE NO TIENE GUARDA» y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de septiembre de 1933.

(D.—362)

100, si la fuerza hidráulica utilizada fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de igual o más fuerza que los de agua. Para facilitar las operaciones se figurará este recargo en matrícula a continuación de la inscripción de un elemento contributivo alternado por agua, consignándose la del recargo en la línea siguiente, y cuyo recargo, considerado como cuota, debe ser gravado con el municipal y el premio de cobranza correspondiente.

Regla 7.ª Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en matrícula con las cuotas en blanco, ya que éstas de los primeros han de liquidarse al presentar las declaraciones juradas, con arreglo a la Real orden de 15 de octubre de 1925, y los segundos, al hacer efectivos los libramientos.

Asimismo los fabricantes de energía eléctrica serán incluidos en matrícula por la cantidad que haya sido liquidada últimamente por esta Administración, que constituirá base de liquidación provisionalmente hasta que por los respectivos partes mensuales puedan practicarse las liquidaciones definitivas.

Regla 8.ª Los fabricantes de vino, aceites, etc., consignarán en las declaraciones de alta, si la industria

es o no ejercida en compañía, y si no lo hicieren, se entenderá que las altas tienen carácter definitivo y permanente hasta que presenten las oportunas bajas, que para surtir efectos deberá serlo antes de comenzar el siguiente ejercicio económico, conforme a la Circular de 7 de octubre de 1925.

Regla 9.ª Por las Secretarías de los Ayuntamientos se cuidará de que las bajas por todos conceptos lleven el número de la matrícula correspondiente, y cuando se produzcan bajas y altas simultáneas de la misma industria, que sólo signifique variación de nombre o domicilio, se la haga la declaración de un solo parte, de variación autorizada, en su caso, por los industriales saliente y entrante, a fin de evitarles los perjuicios y molestias innecesarias.

Terminada la matrícula será expuesta al público, por término de diez días, en los sitios de costumbre, de cuya exposición se certificará en la misma, y durante cuyo tiempo, los que se consideren agraviados pueden presentar reclamación, conforme al artículo 107 del Reglamento y Base 33.

Regla 10. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices de los recibos que les facilitará esta Administración, deberán acompañar a la matrícula autori-

zación a nombre de la persona que ha de recoger aquellos impresos, debiendo tener gran cuidado al extenderlos y devolverlos a esta oficina en plazo de cinco días, a contar desde su recibo.

Regla 11. En los distritos municipales donde no se ejerza industria o comercio, se remitirá por la Alcaldía certificación en que así se haga constar, quedando responsables de la inexactitud de tal documento el Alcalde y el Secretario, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

#### LIBRO DE VENTAS

Teniendo hoy el tributo «Contribución industrial, de comercio y profesiones» por base el impuesto sobre el volumen de ventas y operaciones, del que sólo es cuota mínima la cantidad fijada por las tarifas, todo contribuyente obligado a llevar el Libro de Ventas deberá presentar, en el mes de enero, ante la Alcaldía, declaración jurada del importe que arroje el libro en 31 de diciembre de 1931, cuya declaración deberá contener los datos siguientes:

- Municipio.
- Año a que corresponde.
- Nombre del contribuyente.
- Establecimiento.
- Tarifa, sección, clase y epígrafe.
- Número del recibo.

Importe del volumen de ventas.

Así como los datos para la liquidación provisional que han de practicar las Alcaldías, teniendo en cuenta los coeficientes fijados por la Real orden de 12 de julio de 1927, publicados en la «Gaceta» del 14, y que contendrán también los siguientes datos:

- Contribuyentes.
- Domicilio.
- Tarifa, sección, clase y epígrafe.
- Volumen declarado.
- Quebranto comercial, según Base 10 y Real orden de 12 de julio de 1927.
- Base imponible.
- Tipo impositivo, Base 3.ª y Real orden citada.
- Cuota para el Tesoro.
- Baja por cuota satisfecha.
- Diferencia a contribuir.
- Cinco por ciento tasa de recaudación.
- Total.

Las declaraciones de los interesados serán remitidas, con relación duplicada, los primeros días de febrero, verificando los requerimientos necesarios a los contribuyentes que no los prestasen y remitiendo relación de ellas a esta Administración para la imposición de las penalidades correspondientes.

Al igual que los contribuyentes obligados a llevar el Libro de Ven-

tas, los comisionistas incluidos en el epígrafe 31, clase 3.ª, tarifa 2.ª, cuya contribución se fije por el importe de las comisiones, deberán presentar declaraciones de éstas, deducidas del libro correspondiente.

### ESPECTACULOS PUBLICOS

Se encarece a las Alcaldías y Secretarías el más exacto cumplimiento de lo dispuesto para la tributación por espectáculos públicos por la Real orden de 8 de septiembre de 1926 y Circular de 5 de octubre de 26 de la Dirección general para su cumplimiento, por lo cual tendrán presente que no se podrá autorizar ningún espectáculo clasificado en las tarifas sin la previa presentación del oportuno parte de alta, el cual irá acompañado del programa, lista de precios y aforo, con arreglo a los mismos, y haciendo constar claramente la situación del local donde se ha de celebrar y el nombre y apellidos del propietario. Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo del local, lista de precios y características del espectáculo, tanto en relación con la clase del mismo, como con respecto al número de funciones, practicarán la liquidación provisional de la referida alta.

Antes de empezar el espectáculo, el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente, a juicio de la Alcaldía, para asegurar el pago de las mismas, siempre sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de propietarios y gerente del local donde se celebre.

Las cuotas liquidadas con los recargos correspondientes, para lo cual se tendrá presente los tipos de imposición que señala el epígrafe 1.º de la clase 7.ª, tarifa 2.ª, y cuanto dispuso la Real orden de 4 de diciembre

de 1926, publicada en la «Gaceta» de 5 de igual mes y año, si no tiene la empresa representante que realice el ingreso directo en la capita, habrá de hacerse por medio de Giro postal a favor del Depositario Pagador de Hacienda de la provincia, remitiendo al mismo tiempo que el giro una nota expresiva y detallada de la causa que lo motiva, realizando el ingreso el Depositario-pagador a nombre del empresario, al cual y por conducto de la Alcaldía respectiva, enviará la correspondiente carta de pago.

Provisionalmente será bastante a justificar el pago el recibo de la Estafeta de Correos, extendido por la cantidad liquidada y a nombre del Depositario-pagador.

Se advierte también a esa Alcaldía que deberá incluir en matrícula el recargo transitorio del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, establecido por la Ley de 11 de marzo del corriente año («Gaceta» del 13), recargo que no podrá ser afectado por la tasa de recaudación ni por ningún otro gravamen.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y al de ellos mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que, de otro modo, incurrirán; ofreciéndose, desde luego, esta Administración para resolver cualquier duda que en tal servicio se les ofrezca e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados, y muy particularmente en cuanto al Libro de Ventas se refiere.

Madrid, 30 de septiembre de 1933.  
El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrera.

(Núm. 3.229)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ambrosio Palomero Fominaya se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdos de la Alcaldía de Morata de Tajuña, de 7 y 13 de junio de 1933.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.195)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eleuterio Sáinz de Baranda se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de marzo de 1933.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.200)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 9 de junio de 1932.

Madrid, 25 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.199)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por Ayuntamiento de Madrid, con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de fecha 14 de febrero de 1933 (Secretario de don Ramón Alvarez Valdés), recaído en el expediente iniciado por reclamación de don Cosme Puigmol.

Madrid, 23 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.  
(Núm. 3.198)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación del fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 10 de mayo último.

Madrid, 25 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.197)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, estimando en parte la reclamación formulada por don Juan del Pozo contra acuerdo del Ayuntamiento, imponiéndole penalidad por defraudación sobre carnes frescas y saladas.

Madrid, 28 de septiembre de 1933.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.201)

Don Andrés Costa Maritorea, a nombre de don Vicente Olmos Jiménez, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solici-

tación que a su solicitud acompaña, acredita debidamente reúne las condiciones reglamentarias.

**1.244.** Aprobar el presupuesto remitido por la Sección de Construcciones civiles para la instalación de una incubadora en el Instituto Provincial de Puericultura, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.300 pesetas, y que, en su consecuencia, se amplíe en 9.300 pesetas el crédito de 10.000 al efecto habilitado por acuerdo de 3 de noviembre del pasado año y disponible en el Concepto de Resultas, y que el indicado aumento sea concedido con cargo al sobrante que presenta el Concepto número 279, capítulo XI, artículo 10, que en el actual presupuesto figura como dotación complementaria para diversas instalaciones; autorizando al señor Arquitecto Jefe provincial para la realización por administración de estas obras, toda vez que, por no exceder su importe de 25.000 pesetas, se hallan exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso.

**1.245.** Quedar enterada de comunicación del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, participando haber hecho entrega en la Inclusa de 1.284 kilos de verdura, procedentes del Vivero de Arganda.

**1.246.** Autorizar a don Guillermo Ruiz y a su esposa, doña Emilia Heras, vecinos de Puebla de Almoradiel (Toledo), para que prohijan a una expósita, menor de seis años, con arreglo a los preceptos reglamentarios, toda vez que los informes de las autoridades son favorables a los interesados.

**1.247.** Autorizar a doña Manuela Llorente de la Fuente para prohijan a una expósita menor de seis años, con arreglo a los preceptos reglamentarios, toda vez que los informes de las autoridades son favorables a la interesada.

**1.248.** Declarar desierto el concurso anunciado en 20 de junio último para la elección de modelo de uniforme para las Enfermeras de esta Beneficencia, en razón a no haberse presentado proposición aceptable, y que, como trámite previo a la realización, por administración, de este servicio y atendiendo a las razones de urgencia que en el mismo concurren, por la Comisión de Hacienda se habilite crédito de 5.000 pesetas, para el pago de esta adquisición, por carecer de consignación adecuada en el vigente presupuesto.

cargado de la central telefónica del Hospital provincial, según acuerdo de la Comisión Gestora de 18 del actual.

**1.226.** Suplemento de crédito de 5.000 pesetas con cargo al remanente de 1932, al concepto número 222, presupuesto de la Residencia provincial de Ancianos, partida titulada «Para el servicio de calefacción».

**1.227.** Habilitación de crédito extraordinario con cargo al remanente de 1932, y por 3.333,33, para dotación de la plaza de Oficial mayor de Intervención, a razón de 8.000 pesetas anuales, creada por la Comisión Gestora de 11 del actual.

**1.228.** Propuesta sobre subsistencia de las gratificaciones con devengo mensual por Jefaturas de servicio u horarios extraordinarios de trabajo, reconocidos en el año anterior o en el actual.

**1.229.** Aprobación de distribución de fondos para el próximo mes de agosto.

**1.230.** Aprobar la propuesta de distribución hecha por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de esta provincia, de la cantidad de 70.000 pesetas, importe del suplemento de crédito concedido al Servicio expresado.

**1.231.** Aprobar el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, para atender al riego de plantas durante el actual estío.

**1.232.** Autorizar al Médico interno de guardia de esta Beneficencia don Estanislao Lluerna Uranga, para trasladarse ocho meses a Bucarest, a practicar la especialidad propia de su profesión, durante cuyo plazo percibirá el sueldo correspondiente, en atención a la índole del viaje, siendo sustituido, mientras permanezca ausente, por el supernumerario a quien corresponda, que percibirá los haberes relativos al cargo de Médico interno numerario.

**1.233.** Aprobar un crédito extraordinario por 17.812 pesetas, con cargo al remanente de 1932, para haberes del personal que precisa la nueva instalación de cocina del Hospital provincial y el servicio de Esterilización de las Salas de Urología, bajo un nuevo concepto número 152-3, a incorporar en la relación número 10 del Presupuesto de dicho Establecimiento, y otro crédito extraordinario de 13.702 pesetas, igualmente con cargo al remanente de 1932, para adquisición

tud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 12 de abril de 1933, que acordó requerir al recurrente para ingresar en las arcas municipales, en concepto de reintegro de pagos indebidos, la cantidad de 168.984,45 pesetas por cantidades que les fueron devueltas por salidas de su depósito de alcoholes en los años 1927 a 1932.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1933. — P. S., Luciano Co-rujo.

(Núm. 3.202)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Serafín Paul Cid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Oficial de Sala don José Carrasco), con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 2 de junio de 1933, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra el de 21 de abril anterior, que declaró responsable subsidiario al recurrente.

Madrid, 23 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 3.301)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Margarita Bienzobas Anjita se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Oficial de Sala don José Carrasco), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escoria, referente a la práctica de obras de consolidación de un muro derruido en la finca de don Fermín Malumbres, hoy sus herederos, sita en el Paseo de los Terreros, fachada a la calle de Sarmiento de Bengoa.

Madrid, 23 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 3.302)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Cercedilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Oficial de Sala don José Carrasco), con la Administración y la Sociedad civil Manantial del Helecarón, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de abril de 1933, por ocupación del suelo de la vía pública en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 3.303)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Hernández Blanco se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 10 de febrero de 1933.

Madrid, 27 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Julio Cordal.

(Núm. 3.317)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco López Cortijo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cannillas, que destituyó al recurrente de su cargo de Guardia-ordenanza de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 5 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Julio Cordal.

(Núm. 3.318)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Serafín Paul Cid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración pública, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en 19 de octubre de 1932, por el que se acordó desestimar la oferta que hizo el recurrente proponiendo la cesión de dicho Ayuntamiento de la alcantarilla de su propiedad, construída en la Avenida de la Libertad, a cambio de que se le condonasen los arbitrios del alcantarillado.

Madrid, 30 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Julio Cordal.

(Núm. 3.319)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Oficial de Sala don Julio Cordal), contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 15 de mayo de 1929, estimatorio de la reclamación formulada por don Jesús Sevillano contra el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la finca número 10 de la Avenida de Pablo Iglesias.

Madrid, 29 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Julio Cordal.

(Núm. 3.235)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José María Gutiérrez Ballesteros se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 18 de abril de 1933 resolviendo reclamación del recurrente contra la clasificación hecha por la Junta Gremial del Colegio de Abogados de Madrid, incluyéndole en la séptima categoría.

Madrid, 27 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 3.234)

Instantáneamente arreglo estilográficas.  
Papelería Crespo.-Mayor, 33.-Teléfono 19623.

Imprenta provincial.—Doctor Esquet-  
do, 52.—Teléfono 53202

de útiles y servicio de transporte de comida, que también se precisan por consecuencia de la nueva instalación de cocina, cuyo nuevo concepto y bajo el número 154 bis, procede incorporar a la relación número 12 del presupuesto del mismo Establecimiento; autorizándose al señor Delegado del Servicio para hacer la designación del personal necesario para atender las calderas de la cocina del Hospital provincial.

**1.234.** Aprobar el acta de recepción definitiva de los Pabellones de viviendas, Central de niños de pecho, Niños y Enfermería y de las obras de urbanización y cerramiento de la nueva Inclusa e Instituto provincial de Puericultura, efectuada de conformidad con lo prevenido en el artículo 106 del pliego de condiciones que sirvió para la adjudicación de estas obras, mediante subasta, a don Bernardo Adarbe Sánchez, y que, a los efectos que determina el artículo 1.597 del Código civil, se anuncie esta recepción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días.

**1.235.** Que por la Intervención se libren los fondos necesarios con destino a la excursión y asistencia de cinco alumnas Maestras del Colegio de las Mercedes, dirigidas por la Profesora normal de Enseñanzas complementarias de dicho Colegio, al curso de Pedagogía Mastessori, calculando un gasto de 50 pesetas diarias por acogida, a justificar en cuanto a su inversión; asignando 75 pesetas diarias a la Profesora encargada de la expedición, éstas a justificar en cuanto al número de días, aclarando el acuerdo adoptado en sesión de 11 del actual en el sentido de que los gastos que se produzcan se abonarán en la siguiente forma: Gastos de viajes de acogidas, con cargo al concepto 226 del Presupuesto; gastos de viaje de la Profesora y dietas de ésta, con cargo al concepto 237; gastos de estancias de las acogidas, a justificar, con cargo al concepto 204 del Presupuesto.

**1.236.** Conceder un donativo de 500 pesetas a la Junta de Fiestas del distrito de Palacio, con destino a la Fiesta infantil organizada con motivo de las fiestas de Santiago, abonándose dicha cantidad con cargo a «Imprevistos», del Presupuesto.

**1.237.** Conceder al personal empleado, obreros fijos y eventuales, que trabajan en la Imprenta provincial, los permisos reglamentarios,

autorizándose la suplencia retribuída del personal que disfrute de dichos permisos, a cuyo efecto se habilitará por Intervención un crédito de 2.562,50 pesetas.

#### Sesión del día 8 de agosto de 1933

**1.238.** Quedar enterada de la comunicación del doctor don Angel Calvache, Médico Odontólogo de la Beneficencia provincial, agradeciendo la designación para asistir al Congreso Dental Español e Hispanoportugués, que ha de celebrarse en La Coruña, del 12 al 19 del mes actual, y expresando la imposibilidad de concurrir a dicho Congreso, acordando designar en lugar de don Angel Calvache a don José Santamaría, sufragándosele la dieta de 60 pesetas, que percibirá y los gastos de viaje con cargo al capítulo II, «Representación provincial», artículo 1.º del Presupuesto.

**1.239.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Luisa Oneca Ruiz y Consuelo Martínez Contreras, números 1.188 y 1.177, respectivamente del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**1.240.** Declarar de abono a Josefa Muñoz Ares, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, la correspondió en la extracción de 2 de febrero de 1920, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

**1.241.** Quedar enterada del oficio del Director del Colegio de la Paz, dando cuenta de haber llegado sin novedad a Suances (Santander) la primera colonia de Colegiales del Establecimiento, compuesta de 30 niñas y 2 hermanas de la Caridad.

**1.242.** Disponer se devuelva a don Bernardo Adarbe Sánchez, por no hallarse afecta a responsabilidad, la fianza constituida para responder del cumplimiento de su contrato de construcción del Instituto Provincial de Puericultura, previa justificación, por el interesado, de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

**1.243.** Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos a María del Carmen Misioner, toda vez que, con la documen-